

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año..... 100 reales.
 Por seis meses..... 50
 Por tres idem..... 30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año..... 120 reales.
 Por seis meses..... 70
 Por tres idem..... 40

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

ACTA

DEL NACIMIENTO DE S. A. R. EL SERENÍSIMO PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

En la villa y corte de Madrid á veintiocho de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete, yo D. Joaquín José Casaus, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Senador del Reino, Ministro de Gracia y Justicia, y como tal Notario mayor de estos Reinos, certifico y doy fé:

Que á las ocho y cuarto de esta noche he sido avisado por un individuo del Real Cuerpo de Alabarderos para que inmediatamente concurriera á Palacio en atención á hallarse S. M. la Reina Doña Isabel II con síntomas de parto, según declaración de los Médicos de Cámara; en cuya consecuencia me incorporé al Consejo de Ministros, reunido ya en virtud de acuerdo previo adoptado por el mismo para este caso. Momentos después el Excmo. Sr. D. Francisco Armero y Fernández de Peñaranda, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III y de la de Isabel la Católica, condecorado con la Cruz de la Marina de Diadema Real y otras, Capitan general de la Armada, Senador del Reino, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, y mi persona, previo beneplácito de S. M. la Reina, fuimos introducidos en la Real estancia, en la que S. M. se hallaba acompañada de S. M. el Rey y de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, y en la pieza contigua anterior S. A. R. el Sermo. Sr. D. Francisco de Paula de Borbon y S. A. el Señor Don Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, Esposo de la ya citada Sra. Infanta.

Encontrábase asimismo en el aposento de S. M. la Reina la Excmo. Sra. Do-

ña Rosalía Vintimiglia y Moncada, Duquesa viuda de Berwick y de Alba, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas y Nobles de María Luisa y Camarera Mayor de S. M.

Excmo. Sra. Doña Narcisca Asprer, Marquesa viuda de Valverde, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de S. M. y Camarera mayor de S. M. la Reina Madre.

Excmo. Sra. Doña María de la Encarnación Alvarez de las Asturias, Marquesa de Malpica, Duquesa de Arion, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, Dama de S. M. y Aya de SS. AA. RR.

Excmo. Sra. Doña María de la O Giraldiz, Vizcondesa de Valloria, Duquesa viuda de Gor, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa y Camarera mayor de Palacio jubilada.

Excmo. Sra. Doña Manuela Kirpatrick, Condesa viuda del Montijo, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, con honores y consideraciones de Camarera mayor de Palacio.

Excmo. Sra. Doña María del Carmen Alvarez de las Asturias, Marquesa de Novaliches, Condesa de Santa Isabel, Grande de España, de la Orden de Damas Nobles, Dama de S. M. y Aya jubilada de S. A. R. la Princesa de Asturias.

Excmo. Sra. Doña Nicolasa Aragon, Duquesa de Ahumada, Grande de España de primera clase, de la Orden de Damas Nobles de María Luisa y Dama de guardia de S. M.

Excmo. Sr. D. Juan Francisco Sanchez, primer Médico de Cámara, Gran Cruz de Isabel la Católica y antiguo Catedrático del Colegio de San Carlos.

Excmo. Sr. D. Juan Drumont, Médico de Cámara, Gran Cruz de Isabel la Católica y Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad central.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Tomas Corral y Oña, Médico de Cámara, encargado de la inmediata asistencia al parto de S. M., Gran Cruz de Isabel la Católica, Rector de la Universidad central, antiguo Catedrático de la Facultad de Medicina de esta Universidad y del Colegio de San Carlos.

D. Francisco Inza, Cirujano Sangrador de Cámara; y en una de las Reales

habitaciones, no distante de la que ocupaba S. M., los demas Médicos de Cámara.

Sr. D. Dionisio Villanueva y Solís, Comendador de la Orden de Carlos III, Médico de Cámara y Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad central.

Sr. D. Diego Sanchez Ugarte, Comendador de Isabel la Católica, Médico de Cámara.

Excmo. Sr. D. José Roviralta, Gran Cruz de Isabel la Católica y Médico de Cámara.

D. Francisco Alonso y Rubio, Médico Cirujano de la Real Familia, y Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad central.

D. Francisco Alarcos, Cirujano sangrador de la Real Familia.

S. M., aunque visiblemente aquejada de las molestias de su estado, tuvo la dignacion de dirigirme la palabra con la benevolencia que le es propia; y habiéndonos declarado el antedicho facultativo D. Tomás Corral que efectivamente observaba en S. M. síntomas que tenia por seguros de parto, nos retiramos á la Real Cámara á esperar el resultado. Entretanto habiáanse reunido en ella, todos de uniforme ó en el traje de su estado, clase ó categoria, además de las personas de la servidumbre de S. M. y de los individuos del Gabinete, que lo estaban previamente, segun queda indicado, á saber: El Excmo. Señor D. Francisco Martinez de la Rosa, Caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, de la Legion de Honor de Francia, condecorado con otras varias grandes cruces extranjeras, Vicepresidente que ha sido del Consejo Real, Presidente del Real Consejo de Instrucción pública, Director perpétuo de la Real Academia Española, Diputado á Cortes y Ministro de Estado.

El Excmo. Sr. D. Alejandro Mon, Gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la orden de Cristo de Portugal y de la de Pio IX, Gran Cordon de la Legion de Honor, Académico de la de S. Fernando y otras, ex-Embajador, Diputado á Cortes y Ministro de Hacienda.

El Excmo. Sr. D. José María de Bustillo y Barreda, Gran Cruz de la Real y distinguida orden española de Carlos III, de la americana de Isabel Católica, de

otras grandes cruces nacionales y extranjeras, condecorado con la Cruz de la Marina de Diadema Real y otras, Jefe de Escuadra de la Armada, Senador del Reino y Ministro de Marina.

El Excmo. Sr. D. Manuel Bermudez de Castro, Gran Cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III, y Comendador de la de Villaviciosa de Portugal, ex-Ministro de Hacienda, Ministro de la Gobernacion.

Y el Excmo. Sr. D. Pedro Salaverría, Comendador de la Real y distinguida orden española de Carlos III, y Ministro de Fomento; las Autoridades, altos dignatarios y demas personas distinguidas que por el Real decreto de 2 de Octubre próximo pasado y otras posteriores resoluciones, habian merecido el alto honor de ser autorizadas ó invitadas para concurrir á la Real Cámara como testigos de la presentacion del Príncipe de Asturias ó Infanta de España que S. M. diese á luz, las cuales, observando en su enunciaci6n el orden mismo del citado Real decreto, son los siguientes:

Jefes de Palacio.

El Excmo. Sr. D. Vicente Pio Osorio de Moscoso.

El Excmo. Sr. D. Francisco Javier Arias Dávila y Matheu.

El Excmo. Sr. D. José María Sanz.

El Excmo. Sr. D. Nicolás Osorio Zayas

Excmo. Sr. D. Evaristo San Miguel.

Excmo. Sr. D. Jaime Gibert y Abril.

Jefes honorarios.

Excmo. Sr. D. Andrés Avelino Artega y Palafox.

Excmo. Sr. D. Juan Bautista María de Queralt y Silva.

Excmo. Sr. D. Joaquin Fernandez de Córdoba.

Excmo. Sr. D. Manuel Barradas y Barradas.

Excmo. Sr. D. José Carbajal Vargas y Queralt.

Excmo. Sr. D. Juan Roca de Togores.

Excmo. Sr. D. Fernando Diaz de Mendoza.

Excmo. Sr. D. Manuel de Pando.

Diputacion del Senado.

Excmo. Sr. D. Manuel de la Pezuela.

D. Domingo Ruiz de la Vega.

Sr. D. Bartolomé Menendez de Luarca.

Sr. D. Alfonso Valderábano.

Sr. D. José María Gassol y Senual.

Excmo. Sr. D. Cayetano de Urbina y Daoiz.
Sr. D. José de Cabezas.
Sr. D. Francisco de Castro y Villanova
Excmo. Sr. D. Miguel de Veleterra y Carreño.
Excmo. Sr. D. Juan de Mata Sevillano
Excmo. Sr. D. Florencio Rodríguez Vaamonde.
Excmo. Sr. D. Cayetano de Zúñiga.
Excmo. Sr. D. Antonio Van-halen.
Excmo. Sr. D. José María Huet.
Sr. D. Miguel Chacon y Duran.

Diputacion del Congreso.

Ilmo. Sr. D. Benito Fernandez Maquieira.
Excmo. Sr. D. Angel Garcia y Garcia de Loigorri.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Ferreira Caamaño.
Sr. D. Millan Alonso.
Ilmo. Sr. D. José Garcia Barzanallana
Sr. D. Martin Belda.
Sr. D. Estanislao Suarez Inclan.
Excmo. Sr. D. Nazario Carriquiri.
Sr. D. Juan Fiol.
Sr. D. José de Reina y Frias.
Ilmo. Sr. D. José de Posada Herrera.
Excmo. Sr. D. Juan Bravo Murillo.
Excmo. Sr. D. Antonio Benavides.
Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Trúpita y Cisneros.
Ilmo. Sr. D. Fernando Alvarez.
Sr. D. José María Necedal.

Comision especial por el Principado de Asturias.

Excmo. Sr. D. Pedro José Pidal.
Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quirós.
Excmo. Sr. D. Alvaro Armada Valdés
Sr. D. Alvaro Navia Osorio.
Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós y Peon.
Sr. D. Victor Menendez Moran.

Diputacion de la Grandeza.

Excmo. Sr. D. Angel María José Carbajal.
Excmo. Sr. D. José Mesia y Pando.

Capitanes generales de Ejército y de la Armada.

Excmo. Sr. D. Ramon María Narvaez.
Excmo. Sr. D. Manuel Gutierrez de la Concha.
Excmo. Sr. D. Leopoldo O-Donnell.
Excmo. Sr. D. Francisco Serrano y Dominguez.

Caballeros de la insigne Orden del Toison de Oro.

Excmo. Sr. D. Salustiano de Olózaga.
Excmo. Sr. D. José María Osorio de Moscoso.

Comision de las supremas Asambleas de las Reales órdenes de Carlos III e Isabel la Católica.

Excmo. Sr. D. Tomás de Asensi.
Sr. D. Antonio Luis de Arnau.
Excmo. Sr. D. Dionisio de Bassecourt.
Sr. D. Carlos Luis de Heredia.

Presidentes de los Tribunales Supremos y Vicepresidentes del Consejo Real.

Excmo. Sr. D. Lorenzo Arazola.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Santos de la Hera.
Ilmo. Sr. D. Julian de Santisteban.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Hilarion del Rey.

Comision del Supremo Tribunal de la Rota.

Ilmo. Sr. D. Miguel Sanz y la Fuente.
Ilmo. Sr. D. Pedro Benito Golmayo.

Arzobispo confesor de S. M. la Reina.

Excmo. Sr. D. Antonio Maria Claret y Clará.
Patriarca de las Indias.
Excmo. Sr. D. Tomás Iglesias y Barcones.

Individuos que han sido Embajadores.

Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Fernandez de Córdoba.
Excmo. Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco.

Capitan general de Castilla la Nueva.

Excmo. Sr. D. José Lemery.
Gobernador de la provincia de Madrid.
Excmo. Sr. D. Rafael de Bustos y Castilla.

Alcalde-Corregidor de Madrid.

Excmo. Sr. D. José de Osorio y Silva.

Comision del Ayuntamiento de Madrid.

Sr. D. Ildefonso Salaya.
Sr. D. José Moreno Elorza.

Directores é Inspectores de todas las armas.

Excmo. Sr. D. Felipe Ribero.
Excmo. Sr. D. Félix Alcalá Galiano.
Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle.
Excmo. Sr. D. Laureano Sanz.
Excmo. Sr. D. Javier Girou.
Excmo. Sr. D. Ramon de la Rocha.
Excmo. Sr. D. Rafael de Aristegui.
Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Vasallo y Morian.

Comision del cuerpo Colegiado de la Nobleza.

Sr. D. Juan José de Fuentes.
Sr. D. José Laplana.

Asimismo se hallaban presentes, por orden especial de S. M., el Excmo. Señor D. Ramon Valdés.

Excmo. Sr. D. Pedro Bernaldo de Quirós.

Excmo. Sr. de Rubianes.
Sr. D. Angel Beraud.
Excmo. Sr. D. Mariano Belestá.
Sr. D. Ramon de la Torre.
Sr. D. Joaquin Galarza.
Sr. D. Pedro Perez de Castro.
Sr. D. Luis Carlos de Onis.
Sr. D. Pedro Aparici.

Ultimamente, respondiendo el Cuerpo diplomático extranjero á la honrosa invitacion de S. M., concurrieron y estaban presentes en la Real Cámara todos los individuos del mismo que se hallaban en Madrid, y son los siguientes:

Excmo. Sr. Luis Félix Estéban.
Honorable General Augusto Dodge.
Sr. Baron Juan Pedro Romualdo Tecco.

Sr. Conde Alberto Crivelli.
D. Luis Augusto Pinto de Soveral.
Sr. Principe Miguel Galitzin.
Excmo. Sr. D. Juan Guillermo Bergman.

Sr. Conde Leon de Moltke Hevilsfeldt.
Ilmo. Sr. D. Juan Simeoni.
Sr. D. Francisco Adolfo Varnhagen.
Sr. Baron Julio de Rechemberg.
Sr. Juan Guillermo de Lausberge.
Sr. Loftus Carlos Otway.
Sr. Carlos José Adolfo Ghislain de Bauche.

Excmo. Sr. D. Diego de Biedma y Fonseca.

Todos los señores concurrentes permanecieron en el Real Palacio; y según manifestacion del referido Médico de Cámara D. Tomás Corral, S. M. la Reina se sintió indispuerta despues del medio dia con los primeros anuncios de la proximidad de su parto, que se declaró poco despues de las cinco de la tarde, desde cuya hora, hasta la de las diez y cuarto de la noche en que se verificó el feliz alumbramiento, dando S. M. á luz un robusto Principe, no presentó el parto circunstancia particular que lo desviase de esta funcion natural.

Anunciado por el Madordomo mayor este fausto suceso, y oido con la mayor alegría por los circunstantes, sin dilacion alguna apareció S. M. el Rey, acompañado de SS. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes Doña Maria Luisa Fernanda, D. Francisco de Paula Antonio

y el Sr. Duque de Montpensier, y de los Sres. Ministros, conduciendo en una bandeja al Principe recién nacido, cubierto con un lienzo que fué levantado por el Presidente del Consejo de Ministros, verificándose en el acto la presentacion por S. M. el Rey, según se previene en el citado Real decreto de 2 de Octubre último, con general satisfaccion de todos los concurrentes citados como testigos para este solemne acto.

De todo lo cual, yo el mencionado Notario mayor de estos reinos, certifico y doy fe en Madrid, dicho dia, mes y año.—En testimonio de verdad.—Joaquin José Casaus.

(Gaceta núm. 1,791.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 432.

Minas.

En la Seccion del ramo se hallan determinados un considerable número de resguardos pertenecientes á diferentes personas que hicieron denuncias de minas, y con el objeto de evitar cualquiera reclamacion á que pueda dar lugar la falta de aquellos documentos, he resuelto que se haga saber por medio de este periódico oficial, á todos los interesados que se presenten en el plazo mas breve posible á recojer dichos resguardos conforme debieron haberlo hecho, para evitar los perjuicios consiguientes. Santander 5 de Diciembre de 1857.—El Vizconde de Monserrat.

CIRCULAR NUMERO 433.

D. Francisco Morillo, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á la Habana.

D. Eustaquio Fontecha, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Rivamontan al Monte, para trasladarse á la Habana.

D. Carlos Gil, D. Felipe de la Maza y D. Diego Revuelta, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ruesga, para trasladarse al extranjero.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos Alcaldes en el preciso término de quince dias contados desde la fecha. Santander 7 de Diciembre de 1857.—El Vizconde de Monserrat.

REMATE.

Por Real orden de 17 de Agosto último se ha servido S. M. aprobar el presupuesto de las obras necesarias en el almacen de pólvora y su cuerpo de guardia sitio de la Magdalena, extramuros de esta ciudad de Santander. En su consecuencia se sacan á pública subasta el dia 27 de Diciembre á las 12 de su mañana, en mi despacho sito en esta Casa-Aduana, con asistencia del Sr. Administrador de Bienes nacionales y escribano del Juzgado especial de Hacienda, en cuya Administracion estará de manifiesto el referido presupuesto, importante 18,575 reales que servirá de tipo para la subasta que ha de celebrarse en la forma y bajo el pliego de condiciones siguiente:

Pliego de condiciones bajo de las cuales se sacarán á subasta las obras del

Edificio-Almacen de pólvora y su cuerpo de Guardia, extramuros de esta ciudad de Santander.

1.ª Las obras y reparos se han de verificar en la forma siguiente: En el almacen se ha de reemplazar toda la tabla del tejado con tabla de cabreton de primera, traslapada con mas de 20 cabrios, 3 medias lunas y un tramo de cumbre, y cubrir dicho tejado con la teja útil que resulte del actual, reponiendo ademas la que necesite de buena calidad, traslapándola el un tercio de su largo, sentando con buena mezcla la de los cordones, que se han de colocar de seis en seis canales, la de los aleros y cumbre: se ha de forrar todo el techo con tabla tambien de cabreton de primera y traslapada; se ha de renovar el entarimado del piso elevándole un pie mas que el actual á excepcion de la parte necesaria para el hueco de la puerta interior que quedará al nivel de la solera y disponiéndole sobre durmientes y soleras de roble correspondientes que hay que reemplazar, así como los durmientes que faltan y los inútiles, debiendo colocarse las expresadas soleras sobre siete paredillas de mamposteria al través del almacen de 22 á 25 pies de largo, de 1½ de alto por 1½ de espesor con el cimientó correspondiente del 1½ de alto por 2 de grueso, clavando los durmientes sobre las soleras con clavos reforzados de 6 pulgadas, debiendo de ser la tabla toda de primera de cabreton y dispuesta á media junta acepillada la cara superior y contrapeadas de tres en tres tablas, clavadas con pernios encolados de madera curada de roble. Se ha de renovar con tabla de cabreton de primera acepillada la cara exterior á media junta clavadas como la del entarimado, todo el encofrado de las paredes en seis pies de altura; así como los pilaretes inútiles y que faltan; rellenando con carbon menudo el hueco entre estas y dicho forro á encofrado. Se ha de renovar la puerta interior y ventana de una hoja del almacen enrasadas de armazon y doble forro de roble, con 5 pernios fuertes de plancha y 5 bisagras de bronce de 18 por 3 pulgadas y 1/3 de id. de grueso las de la ventana y de 56 por 4 id. y 1/2 de id. grueso las de la puerta, con peso de 80 libras y los pernios de hierro de 45 id. con candado con cubierta de bronce y llave la puerta y un pasador con la chapa de bronce y guarnicion de hierro, como asimismo los pilaretes de roble del marco de la puerta exterior, 2 pernios de bisagra para id. con peso de 18 libras, 3 cerraduras de bronce de broca con buenas entradas y distintas una de otra, y de 2 vueltas con planchas tambien de bronce para donde entran los pestillos de las referidas cerraduras, con peso todo de 137½ libras, la composicion de dicha puerta, tomar las faltas y colocar el bota-aguas en la parte superior y pintarlo todo al óleo con las manos necesarias. Se han de reparar todos los desconchados de las paredes interiormente, blanqueándolas con dos manos y exteriormente en las caras O. y N. se han de abrir todas las uniones de las piedras de su mamposteria acunándolas y repeliéndolas con buen mortero con 1/3 de cal hidráulica, blanqueándose todas las caras y haciendo los reparos que necesiten. Se ha de colocar en la alcantarilla de desagüe una reja de hierro de 2 balaustres y 2 atravesanos con peso de 38 libras. Se ha de reemplazar la puerta del cerco de una hoja de armazon y forro de roble con marco, una buena cerradura de 2 vueltas, bisagras y demas necesario inclusa pintura al óleo, y se ha de dar de llana á algunos trozos y hacer las reparaciones en la pared del cerco y garritas blanqueándola interior y exteriormente con las manos necesarias.

En el cuerpo de guardia.—Se han de

reemplazar 2 basas de piedra y repasar las otras 2 y con madera de roble, 4 postes de 9 piés, 2 zapatas de $3\frac{1}{2}$ id., una carrera de $8\frac{1}{2}$ id., 1 id. de $21\frac{1}{2}$ id. de 8 por 9 pulgadas grueso y 16 cabrios de 10 id. de 5 por 6 id. en el soportal del mismo cuerpo de guardia, pintando los postes, zapatas, carrera y aleros con las manos necesarias, como asimismo el tejado sobre la correspondiente cubierta de tabla de cajas, tomando con cal el alero, cordones que se han de colocar de 6 en 6 canales y cumbre, y la teja al $\frac{1}{3}$ de traslapo de su largo. Se ha de reemplazar la puerta de una hoja sin marco y una ventana con él, enrasadas de armazon y forro de roble, con mas las tarimas con su cabezal y armazon correspondiente del sargento y tropa incluso el forro de los dos frentes. Se ha de renovar el fogon de la cocina, campana con marco y chimenea fuera del tejado y dar de llana y blanquearle dos manos interior y exteriormente.

Se ha de renovar el empedrado del piso y portal con morrillo y adoquines carreados; y últimamente se ha de retejar el resto del tejado tomando con cal los cordones y cumbre, y con cordones intermedios como los anteriores, reponiendo la teja que falte.

2.^a Las obras y reparos espresados han de ejecutarse bajo la direccion de la Comandancia de Ingenieros de Santoña, y en los términos y con sujecion á lo precedentemente relacionado; asi como con la debida solidez y la perfeccion correspondiente segun arte; al efecto la madera ha de ser de roble sin albura, de buena calidad, sin quebrantamientos, ni vetas atravesadas y á esquina vivo, con todas las dimensiones completas, la tabla de cabreton de primera de la mejor calidad, curada, y con los menos nudos posibles, las puertas-ventanas y marcos han de ser de buen roble curado lo mismo que sus orros; las mezclas bien batidas con dos partes de arena y una de cal para los retejos y enlucidos y la hidráulica con buen mortero comun bien batida y con la 3.^a parte de aquella; la teja y ladrillo para lo que se necesite, será bien cocido, de buena calidad y dimension; la clavazon reforzada; los herrajes deberán estar bien concluidos y arreglados al peso que se expresa en la anterior relacion; la pintura al óleo de los marcos puertas y ventanas, será de color aplomado y de almazarron la de los postes, zapatas, carrera y alero del soportal del cuerpo de guardia, tomando las faltas primeramente y dándole á todo lo espresado dos manos bien espesas: y debiendo ser en general los materiales todos de la mejor calidad, é inteligentes los operarios; todo á satisfaccion del encargado por dicha Comandancia de vigilar la buena construccion de estas obras y reparos.

3.^a El remate se celebrará el 27 de Diciembre corriente á las 12 de su mañana ante el Sr. Gobernador con asistencia del Administrador de Bienes nacionales y Escribano de Hacienda bajo el tipo de diez y ocho mil quinientos setenta y cinco reales en que están presupuestadas dichas obras.

4.^a Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y acompañando carta de pago de la tercera parte del importe del presupuesto ó sean seis mil ciento noventa y un reales y sesenta y seis céntimos, entregados en la caja de Depósitos de esta provincia para garantizar á aquellas, devolviéndose en el acto las cantidades de los postores á cuyo favor no quedase la subasta.

5.^a Serán nulas las proposiciones que excedan del importe del presupuesto ó que no se hallen enteramente arregladas al formulario que se estampa á continuacion.

6.^a Se señala media hora desde las doce á las doce y media de la mañana del día del remate para la presentacion

de los pliegos. En seguida sin admitir otros se procederá á su apertura adjudicándose la subasta al mas ventajoso licitador. En el caso de que hubiese dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto y por término de diez minutos una licitacion verbal tomando solo parte en ella los que hubiesen presentado aquellas.

7.^a El rematante deberá dar principio á la ejecucion de las obras dentro de los diez dias desde el en que le fuese definitivamente adjudicada la subasta, y las dará concluidas á los noventa dias siguientes.

8.^a Luego que se verifique la adjudicacion se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella, que ha de otorgarse en el término del tercero dia, y por la que se obligará el mismo con todas las firmezas y seguridades correspondientes á hacer las obras, segun y en los términos expresados en las condiciones anteriores, de modo que merezcan la aprobacion del Comandante de Ingenieros de Santoña, sin cuyo requisito no se entenderán concluidas ni la responsabilidad del referido contratista, á quien se compelerá gubernativamente por la via de apremios y procedimientos administrativos al cumplimiento de sus obligaciones, con renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares, sujetándose tambien á las demas prescripciones establecidas por Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 13 de Setiembre del mismo año.

9.^a Si el rematante no cumpliese con las condiciones de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término señalado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, pagando la diferencia del 1.^o al 2.^o remate que se hará con iguales condiciones, satisfaciendo tambien aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir esta responsabilidad y las de la condicion anterior se le retendrá la garantía de la subasta hasta la conclusion de las obras y se procederá gubernativamente contra sus bienes sino alcanzase aquello. En el caso de no presentarse proposicion admisible para el nuevo remate, se harán las obras por cuenta de la Administracion tambien á perjuicio del primer rematante.

10.^a La cantidad en que se rematen las obras será entregada por la Tesoreria de esta provincia luego que sean reconocidas y aprobadas por la Comandancia de Ingenieros de Santoña, previa consignacion del Tesoro, á cuyo fin cuidará esta Administracion de incluirla oportunamente en su presupuesto mensual.

11.^a Los gastos del remate serán tambien de cargo del rematante.

FORMULARIO.

El que suscribe, vecino de..... se obliga á ejecutar las obras que segun el presupuesto de que me he enterado son necesarias en el Almacen de pólvora titulado de la Magdalena, extramuros de la ciudad de Santander por el precio de.....(en letra).... y aceptando todas las condiciones al efecto publicadas.

Fecha y firma.
Santander 4 de Diciembre de 1857.
—El Administrador, Gerardo Uzuriaga.
—El Gobernador, el Vizconde de Monserrat.

MINAS.

EL VIZCONDE DE MONSERRAT,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de alcohol y otros

metales nombrada *Santo Domingo*, presentada en este Gobierno por D. Lorenzo S. Juan, he acordado con fecha 5 del actual y sin perjuicio de tercero lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto de los Bueyes de Cabañas, término de Cillorigo, Ayuntamiento del mismo: linda al Saliente Cnevina; al Mediodia sendero fresno; los otros dos linderos la canal.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 5 de Diciembre de 1857.
—El Vizconde de Monserrat.

EL VIZCONDE DE MONSERRAT,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre nombrada *Esperanza*, presentada en este Gobierno por D. Gaspar Rivas Zárate, he acordado con fecha 5 del actual y sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Riero, término de Tresviso, Ayuntamiento del mismo: linda al Este con propiedad de la mina Increible; Oeste casas de la Villa de Tresviso; Norte coto de la Llosa y Sur camino de la teja.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 5 de Diciembre de 1857.
—El Vizconde de Monserrat.

EL VIZCONDE DE MONSERRAT,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo y otros metales nombrada *El Rosario*, presentada en este Gobierno por D. Manuel Diaz Ruiloba, he acordado con fecha 5 del actual y sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Cuevas negras, término de Escira, Ayuntamiento de Peñarrubia: linda al Mediodia pozo de Posalmedo; Saliente riega de Cordancas; Norte riega de las Cobertorias y Poniente riega de la rasa.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 5 de Diciembre de 1857.
—El Vizconde de Monserrat.

EL VIZCONDE DE MONSERRAT,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de alcohol nombrada *Maria del Carmen*, presentada en este Gobierno por D. Julian Gomez de Mier, he acordado con fecha 5 del actual y sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto del Monte de la Rava, término de Cicera, Ayuntamiento de Peñarrubia: linda al Saliente la Canal de Cordanga, pozo y camino de Pasalcedo; Mediodia prados del concejo de Bedoya; Poniente sendero de Forado de la Concha y Norte Cantillo de la Rasa y Rasuca redonda.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 5 de Diciembre de 1857.
—El Vizconde de Monserrat.

EL VIZCONDE DE MONSERRAT,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de cobre y zinc nombrada *Dádiva*, presentada en este Gobierno por D. Luis Ratier, he acordado con fecha 5 del actual y sin perjuicio de tercero, lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de el Cantillo de la Muñeca, término de Caldas, Ayuntamiento de Peñarrubia: linda por el Saliente con tierra de Doña Josefa de los Pinares; al Poniente con prado de la misma Señora; al Sur con el río Deva y al Norte pueblo y casas de Caldas.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta dias contados desde la insercion de este anuncio. Santander 5 de Diciembre de 1857.
—El Vizconde de Monserrat.

EL VIZCONDE DE MONSERRAT,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de zinc y plomo nombrada *Agradecimiento*, presentada en este Gobierno por D. Luis Ratier, he acordado con fecha 5 del corriente y sin perjuicio de tercero, lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómese razon en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fijense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecucion de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el sitio de Punto del prado del Cuerno, término de Hermida y Caldas, Ayuntamiento de

Peñarrubia: linda al Saliente con terreno de D. Juan Berdeja; al Poniente con prado y casa de D. Manuel Sobes y D. Felix del Cueto; al Mediodía con el río de Bejer y al Norte con el sendero llamado Canal de Osina.

Si alguno tuviese que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 5 de Diciembre de 1857. —El Vizconde de Monserrat.

EL VIZCONDE DE MONSERRAT,

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo y calamina nombrada *La Reveza*, presentada en este Gobierno por D. Pio Antonio de Linares, he acordado con fecha 5 del actual y sin perjuicio de tercero lo que sigue:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razón en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de Valdage, término de Camaleño y Espinama, Ayuntamiento de los mismos: linda al Norte hoya de las mozas; al Este majada de la Sorda; al Sur Río de Resalado, y al Oeste la mina Almanzora, propia de D. Eduardo Fernandez San Roman.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 5 de Diciembre de 1857. —El Vizconde de Monserrat.

EL VIZCONDE DE MONSERRAT,

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo y calamina nombrada *La Fama*, presentada en este Gobierno por D. Pio Antonio de Linares, he acordado con fecha 5 del actual y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razón en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias se halla situada en el punto de los Cañados, término de Camaleño y Espinama, Ayuntamiento de los mismos: linda por el Norte con la mina Terrible, propia de D. Evangelista Lopez; al Este Sargados; al Sur Collado de la Piciana, y al Oeste Sierra de los Orales.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 5 de Diciembre de 1857. —El Vizconde de Monserrat.

EL VIZCONDE DE MONSERRAT,

Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que en la solicitud de registro de la mina de plomo y calamina nombrada *La Superiora*, presentada en este Gobierno por D. Pio Antonio de Linares, he acordado con fecha 5 del actual y sin perjuicio de tercero lo siguiente:

«Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesión de las pertenencias

pedidas, se admite la solicitud de registro; tómesese razón en el libro diario, entréguese al interesado el oportuno resguardo; fíjense edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento, para la ejecución de la ley del ramo.»

Cuya mina que constará de dos pertenencias, se halla situada en el punto de las Cañadas, término de Camaleño y Espinama, Ayuntamiento de los mismos: linda por Norte el Collado de Fontoribio; al Oeste la mina Terrible, de Don Evangelista Lopez; al Sur los Corredores, y al Oeste la mina Los dos hermanos, de D. Eduardo San Roman.

Si alguno tuviere que reclamar, lo verificará en el término de sesenta días contados desde la inserción de este anuncio. Santander 5 de Diciembre de 1857. —El Vizconde de Monserrat.

Gobierno de la provincia de Santander.

Por parte telegráfico espedito en Madrid el día de ayer á las 12 y 15 minutos de la noche, recibido en esta madrugada y que me dirige el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, S. M. la Reina (q. D. g.) y S. A. R. el Principe de Asturias, continúan sin novedad.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y satisfacción. Santander 6 de Diciembre de 1857.

—El Vizconde de Monserrat.

Audiencia Territorial de Oviedo.

Se halla vacante una plaza de alguacil del Juzgado de primera instancia de la Pola de Lena por fallecimiento del que la servía; y debiendo proveerse en un individuo de la clase de sargentos, cabos ó soldados licenciados que hubiesen servido con buena nota, según lo prevenido en el art. 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, los que aspiren a obtenerla presentarán en la Secretaría de esta Audiencia sus solicitudes documentadas dentro del término de cuarenta días á contar desde la fecha de este anuncio. Oviedo 26 de Noviembre de 1857.—Por mandado del Señor Regente, Juan de la Escosura Hevia, Secretario.

Alcaldía constitucional de Vega de Pas.

El Ayuntamiento que presido ha acordado el arriendo de las especies de consumo con la exclusión en las ventas al por menor, concedida por la superioridad para el año próximo de 1858 bajo el pliego de condiciones que desde hoy se tendrá de manifiesto en la Secretaría de dicha corporación, estando señalados para el primer remate el día 12 y para el segundo el 19 del próximo Diciembre, ambos desde las diez á las doce de su mañana.

Los que quieran hacer postura concurrán á la Sala Consistorial en los días y horas señalados. Dado en Vega de Pas á 29 de Noviembre de 1857.—Santiago Sañudo.—P. A. D. A., Juan Diego Madrazo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Ruate.

En los días 15 y 20 de Diciembre á las once de su mañana se rematarán los derechos y arbitrios sobre las especies de consumos de este Ayuntamiento en 1858, advirtiéndose que la venta al por menor ha de ser bajo la facultad de la exclusión. Ruate 22 de Noviembre de 1857.—Tomás Conde.

Ayuntamiento constitucional de Castañeda.

El Ayuntamiento que presido ha acordado sacar á remate las especies de consumo en este distrito á la venta exclusiva para el año próximo de 1858, señalando para el primer remate el día 10 del entrante Diciembre y para el segundo el 18, de dos á cuatro de sus tardes en la Casa Consistorial. En los mismos días se rematarán los arbitrios sobre dichas especies de consumo. También se celebrará remate en arriendo de la casa-ineson destinada á taberna. Castañeda 28 de Noviembre de 1857.—El Alcalde, Simon de Castanedo.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia de Entrambasaguas con la consideración de ascenso.

Hago saber: que por D. Benito María de Casuso, vecino de Suesa, se acudió á este Juzgado con fecha 12 del corriente en solicitud de que se le diese la posesión judicial, de una huerta de cuatro carros en el barrio de la Pola, diez y ocho y medio labrantios y viña en el solar de Corino, y treinta y tres octavos de prado en la mies de Caborga, radicantes todas estas fincas en Suesa, propias que habían sido de Doña Sandalia Ontañon, vecina de Santander, á quien se habían rematado de orden de este Tribunal para pago de reales á Don José Lavín, que lo es de esta capital de partido; y en vista de indicada solicitud, y á méritos de la escritura de venta que la acompañaba, acordé en auto de 16 del mismo mes, que se diese al mencionado D. Benito la posesión judicial que solicitaba, la cual se le dió en efecto en 18 del mismo mes por alguacil del Juzgado y Escribano que refrenda sin contradicción de ninguna especie. No obstante lo cual he mandado en auto de 23 del corriente que se publique por edictos precitada posesión, á fin de que cualquiera que se crea perjudicado por ella, comparezca ante mi autoridad dentro del término de 60 días contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia á deducir el derecho de que se considere asistido, apercibido de que en otro caso se amparará al repetido Casuso, en susodicha posesión. Dado en Entrambasaguas á 26 de Noviembre de 1857.—José Antonio de la Campa.—P. S. M., Urbano de Agüero.

EXAMENES PUBLICOS.

La Comisión local de Instrucción primaria del Ayuntamiento de Corvera, en el valle de Toranzo, tiene el honor de elevar al superior conocimiento de V. S. el satisfactorio resultado de los exámenes públicos celebrados por las Reales escuelas de ambos sexos gratuitas y de superior instrucción sitas en Ontaneda.

Reunidos los alumnos internos y externos bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, asistencia de la Comisión, Sres. Curas, varios particulares y un numeroso concurso, se dió principio el 10 del corriente á las nueve de la mañana por un discurso pronunciado por el alumno externo Cándido Saiz.

En seguida fueron examinados en doctrina cristiana, religión y moral, lectura en impreso y manuscrito, gramática castellana con un detenido análisis por sus cuatro partes, aritmética en toda su extensión, tablas con latitud en teoría y práctica, sistema métrico-decimal y su reducción á las medidas y pesas antiguas y vice-versa, geografía é historia de España hasta nuestros días, su división territorial, provincias y capitales, montes y ríos principales de ella, y operaciones en el mapa, agricultura y escritura, presentando en su comprobación unas hermosas muestras que llamaron la atención general por su bello

y elegante carácter. Todos los niños mostraron una vasta instrucción en las referidas materias y sus extensos conocimientos dejaron extremadamente complacidos á todos los concurrentes.

Al siguiente día y hora de las 10 de la mañana principiaron los exámenes de las niñas internas y externas con un discurso pronunciado con la mayor naturalidad y gracia por la alumna interna Doña Maria Teresa Martin: fueron examinadas en las mismas materias que los niños, menos en agricultura, y presentaron sus planas; así por estas como por la instrucción que mostraron en las referidas materias merecieron los aplausos de los concurrentes; pero lo que llamó la atención general fué el cuadro de las labores que presentaron consistentes en muchos pares de calcetas, camisas y camisolas cosidas á la española, inglesa y francesa con toda perfección, bordados de todas clases con preciosos dibujos, puntillas, encajes, repasos perfectamente acabados, dechados de toda clase de marcas, una sobrepelliz bordada al realce y con todas las costuras de encaje, una hermosa colcha á punto de corsét y una preciosa bolsa para el Sagrao Viático de terciá de largo bordada en sedas, plata y oro. Todos los concurrentes, en particular las señoras admiraron la perfección y delicadeza de las labores hechas la mayor parte por niñas de tierna edad.

Después en medio de una emoción general se repartieron los premios en la forma siguiente.—Medallas de plata.—Premio de primera clase á los niños Cándido Saiz, Joaquín Miranda, Celedonio Lopez, Ventura Herrero, Ventura Rueda y Antonio Villegas.—Unos bonitos estuches de costura con todos los accesorios de plata sobredorada á las niñas Maria Teresa Martin, Teresa Bustamante, Dolores Vallejo, Matilde Miguéli, Manuela Conde y Concepción Riancho.—Y como premios de segunda clase, seis carteras-estuches á otros seis niños; unos bonitos rosarios de hueso á otras seis niñas. Además como premios de tercera, doce devocionarios á otros tantos niños. Y tijeras, alfileros y un papel de agujas á otras doce niñas; concluyéndose tan grandioso acto con dos composiciones poéticas alusivas á ponderar la una, las ventajas y utilidad de la educación, y la otra á la repartición de los premios, dichas con todo sentido y gracia por los alumnos internos Don Joaquín Miranda y Matilde Miguéli.

Todos los concurrentes salieron justamente sorprendidos de la vasta instrucción de los alumnos de este piadoso y benéfico Establecimiento, debidos al celo de los Sres. Directores D. Ramon Maria Velasco y su esposa Doña Francisca Varela, quienes recibieron de todos las mas afectuosas pruebas de gratitud; y esta Comisión se apresura á ponerlo en el superior conocimiento de V. S. para que tenga á bien mandar se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que todos conozcan la felicidad de que goza este país con la posesión de tan útil y grandioso Establecimiento. San Vicente 20 de Octubre de 1857.—El Alcalde constitucional Presidente, Frutos Porras.—Genaro Diaz de Rueda.—Evaristo Gutierrez Gonzalez.—Ignacio Gonzalez Pacheco.—Gregorio de Rueda y Guerra, Secretario.

LINEA HISPANO-ALEMANA.

El vapor español HAMBURGO, capitán D. R. Lagier, saldrá de este puerto con destino á los de Southampton y Hamburgo del 12 al 13 del corriente mes: admite carga y pasajeros y le despacha su consignatario D. F. Lopez Doriga, muelle núm. 4. Santander 5 de Diciembre de 1857.